BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 88 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 06 DE ABRIL DE 2.016, EDICION DE 15 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 88

Sección Sumario:

Resolución N° 220/2.016… Pág. 2 y 3

Resolución N° 221/2.016… Pág. 4 y 5

Resolución N° 222/2.016… Pág. 6 y 7

Resolución N° 223/2.016… Pág. 8 y 9

Resolución N° 224/2.016… Pag.10 y 11

Resolución N° 225/2.016… Pag.12 y 13

Resolución N° 226/2.016… Pag.14 y 15

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION: 220/2.016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Hugo Eduardo Ovando – Legajo Personal Nº: 604, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Hugo Eduardo Ovando – Legajo Personal Nº: 604, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de Marzo del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de catorce (14) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Hugo Eduardo Ovando, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicio.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber merituado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la cesantía, conforme Articulo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad - Referéndum Nº: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: APLICAR LA SANCION DE CESANTIA, al empleado municipal Hugo Eduardo Ovando – Legajo Personal Nº: 604, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Abril del año 2.016. ----------

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 221/2.016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal Nº: 622, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal Nº: 622, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 10/02, 03, 04 y 11 de Marzo del corriente año; acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Luna, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber merituado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de dos (2) día de suspensión conforme Articulo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad - Referéndum Nº: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Ricardo Daniel Luna – Legajo Personal Nº: 531, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las

razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Abril del año 2.016.----------

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION Nº: 222/2.016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a las inasistencias injustificadas por la empleada municipal Agüero Gimena Marianela, – Legajo Personal Nº: 535, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Articulo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad e disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la municipal Agüero Gimena Marianela – Legajo Personal Nº: 535, registra hasta el día de la fecha faltas Injustificadas, siendo la ultima el día: 16/03 del corriente año, acumulando según consta en legajo personal, un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2.016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Articulo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por la empleada Agüero Gimena Marianela, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de (10) diez faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber merituado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (1) día de suspensión conforme Articulo 160 – Ley Nº 6068 y Articulo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum Nº: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo falto a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal, de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Agüero Gimena Marianela; Legajo Personal Nº: 535, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Abril del año 2.016. ----------

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 223/2.016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal Nº: 622**,** por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Guerra Alejandro Sebastián - Legajo Personal Nº: 622, registra a la fecha faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 11/03 del corriente año, acumulando según consta en legajo personal, un total de cuatro (4) inasistencias en lo que va del año 2.016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Guerra Alejandro Sebastián, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber merituado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (1) día de suspensión conforme Articulo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Guerra Alejandro Sebastián – Legajo Personal Nº: 622, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su

notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los seis (6) del mes de Abril del año 2.016. ----------

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 224/2.016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Mercado Ferreira, Diego Alberto – Legajo Personal Nº 719, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el municipal Ferreira Mercado, Diego Alberto – Legajo Personal N° 719, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 08/03 del corriente año; acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Mercado Ferreira, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente**: *el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral***;

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber merituado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (1) día de suspensión conforme Articulo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Mercado Ferreira, Diego Alberto – Legajo Personal Nº: 719, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de

servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) del mes de Abril del año 2.016. ----------

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 225/2.016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal Nº: 729, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal Nº: 729, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 22 y 23 de Marzo del corriente año; acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Serapio, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber merituado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de tres (3) días de suspensión conforme Articulo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad - Referéndum Nº: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo

Personal Nº: 729, por el término de tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Abril del año 2.016. ----------

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION Nº: 226/016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Héctor Sebastián Barrientos - Legajo Personal Nº: 540**,** por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Lector Sebastián Barrientos - Legajo Personal Nº: 540, registra a la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 08, 21 y 30 de Marzo del corriente año, acumulando según consta en legajo personal, un total de tres (3) inasistencias en lo que va del año 2.016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Héctor Sebastián Barrientos, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber merituado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (1) día de suspensión conforme Articulo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Héctor Sebastián Barrientos – Legajo Personal Nº: 540, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su

notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los seis (6) del mes de Abril del año 2.016. ----------

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega